

¿CUÁL ES EL COMPROMISO DE LOS OBSERVADORES?

Al momento de su acreditación, los observadores dejarán constancia de su compromiso de actuar con objetividad, imparcialidad y transparencia.

No podrán incidir de manera alguna en la voluntad de los electores, ni en las decisiones que adopten los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto, de los Coordinadores de Recintos Electores, ni de las principales Autoridades Electorales.

La acción de los observadores se limita a registrar y reportar lo sucedido, por lo que no podrán absolver consultas ya sea de votantes, sujetos políticos o de Autoridades en general.

Los observadores deben dirigir su conducta a realizar una observación exitosa, tomando en cuenta la cooperación con los organismos electorales, y la imparcialidad en su comportamiento en la emisión de sus juicios sobre un proceso electoral.



Construimos Democracia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

GUÍA PARA OBSERVADORES EN EL EXTERIOR



REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR
7 de mayo del 2011

GUÍA PARA OBSERVADORES EN EL EXTERIOR

La Constitución de la República del Ecuador expresa que la participación y organización del Poder en Democracia se la ejerce, a través de las formas directas de participación ciudadana, como Consulta Popular, Referéndum o Iniciativa Popular Normativa.

El Referéndum y la Consulta Popular, son mecanismos de participación mediante los cuales la ciudadanía, a través de un proceso electoral expresado en las urnas, decide si una Propuesta, o Enmienda Constitucional, o cualquier asunto de interés sea nacional o local, recibe el apoyo mayoritario del pueblo.

¿QUÉ ES OBSERVACIÓN ELECTORAL?

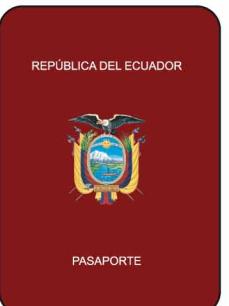
La observación electoral se fundamenta en el derecho ciudadano, reconocido en la Constitución.

La observación electoral, persigue la comprensión y evaluación de todas las fases del proceso electoral, atestiguando los desempeños de la Función Electoral, orientados a garantizar el voto ciudadano y la búsqueda del perfeccionamiento del sistema.



¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA SER ACREDITADO COMO OBSERVADOR?

- No ser miembro del organismo electoral o de su representante en el exterior (representaciones diplomáticas o consulares del exterior).
- No ser delegado de un sujeto político o parte interesada en cualquiera de las opciones.
- Presentar una solicitud ante el Consejo Nacional Electoral, a través de los Consulados del exterior, indicando el compromiso de actuar con imparcialidad, objetividad, certeza e independencia en el proceso de Referéndum y Consulta Popular, de respetar la Constitución del Ecuador y sometiéndose a las leyes, reglamentos y demás normas pertinentes.
- Tener cédula de ciudadanía o pasaporte.
- Si representa a una organización social del exterior, u organismo internacional, deberán presentar: su documento de identificación de acuerdo al país de su procedencia, una carta de acreditación con firma de responsabilidad del o la representante de la organización, y someterse a las leyes internacionales y del Ecuador de ser necesario.



¿QUÉ NECESITAN LOS OBSERVADORES PARA INGRESAR A LOS RECINTOS ELECTORALES?

Necesitan portar la credencial de acreditación otorgada por el Consejo Nacional Electoral y entregada por el Consulado del Ecuador en el exterior, la cédula de ciudadanía, pasaporte o documento de identificación de acuerdo al país de su procedencia.

¿CUÁLES SON LAS ATRIBUCIONES DE LOS OBSERVADORES?

Durante el día del sufragio:

- Obtener información anticipada referente al registro o padrón electoral, ubicación del recinto electoral y de las Juntas Receptoras del Voto.
- Observar la instalación de las Juntas Receptoras del Voto.
- Dialogar con la ciudadanía en general y con los actores políticos involucrados sin afectar el desarrollo del proceso.
- Asistir al escrutinio en las respectivas Juntas Receptoras del Voto.
- Dirigir denuncias a los organismos electorales directamente o a través de los Consulados para la respectiva investigación.
- Presentar informes, los mismos que contendrán conclusiones de su observación así como las recomendaciones y anexos que estimen pertinentes.



¿CUÁLES SON LAS PROHIBICIONES DE LOS OBSERVADORES?

- Interferir u obstaculizar a las Autoridades Electorales en el ejercicio de sus funciones.
- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor de determinado grupo de electores.
- Expresar cualquier ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones y Autoridades Electorales, o ciudadanía en general.
- Proclamar los resultados electorales del Referéndum y Consulta Popular.
- Utilizar la información recibida para actos de campaña o proselitistas.



¿CUÁLES SON LAS GARANTÍAS PARA LOS OBSERVADORES?

Para el cumplimiento de la observación, el Consejo Nacional Electoral a través de los Consulados, serán los responsables de receptar los pedidos de acreditación de los observadores en el exterior, los mismos que serán remitidos a la Dirección de Voto en el Exterior, para su conocimiento y aprobación.

El Consejo Nacional Electoral, a través de sus representantes brindará las garantías necesarias para el desempeño adecuado de sus tareas. Se garantizará la libertad de circulación y movilización dentro del recinto electoral; libertad de comunicación con los sujetos involucrados en el proceso electoral; el acceso a documentos públicos antes y después de la jornada electoral.